



NOTARIA VIGESIMO CUARTA

DR. JORGE CAMPOS DELGADO

COPIA CERTIFICADA

PROTOCOLIZACION DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA

JARDINES PIAVIRI CIA. LTDA.

OTORGADA POR _____

A FAVOR DE _____

EL 29 de julio de 1996

PARROQUIA _____

CUANTIA \$ 30'000.000,00

QUITO, A 29 DE julio DE 1996

Veintimilla 910 y Juan León Mera, esquina. Edificio Wandemberg, 4to. piso.
Teléfonos: / 543-160

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
PROTOCOLIZACION-29-JULIO-1996 Dí 5a copia

1 ESCRITURA NUMERO SETECIENTOS DIECICHO (718)-----

2

3 CONSTITUCION COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

4

5 JARDINES PIAVERI C. LTDA.

6

7 SOCIOS FUNDADORES : ARQ. RICARDO DAVALOS GUEVARA

8 ING. JOSE RICARDO DAVALOS DIAZ

9 SR. CARLOS ANDRES CORONEL LOAYZA

10 SR. ALBERTO ROSALES ORTEGA

11

12 CUANTIA: S/.30'000.000

DI 4a COPIAS

13

14 En la ciudad de San Francisco de Quito capital de la República del
15 Ecuador, hoy día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y
16 seis, ante mi, el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, doctor
17 Jorge Campos Delgado, comparecen a la celebración de la presente
18 escritura pública los señores: Arquitecto Ricardo Dávalos Guevara,
19 Ingeniero José Ricardo Dávalos Diaz, Carlos Andrés Coronel Loayza y
20 Alberto Rosales Ortega.- Los comparecientes son de nacionalidad
21 Ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito mayores de edad,
22 casados y legalmente capaces a quienes de conocer doy fe y, dicen: Que
23 elevan a escritura pública la minuta que me presenta cuyo tenor es el
24 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
25 cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de
26 Responsabilidad Limitada en las siguientes cláusulas:
27 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente

Notaria Vigésimo Cuarto
Jefe: Jorge Campos Delgado
Cargo: Notario



1 Ingeniero José Ricardo Dávalos Diaz, Carlos Andrés Coronel Loayza y
2 Alberto Rosales Ortega, todos por sus propios derechos.- Los
3 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
4 ciudad de Quito mayores de edad, casados y legalmente capaces.- Los
5 comparecientes expresan su voluntad de constituir una Compañía de
6 Responsabilidad Limitada, al tenor de los Estatutos que constan a
7 continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA JARDINES PIAVERI
8 C. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA,
9 DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y
10 DOMICILIO.- Artículo Primero.- DENOMINACION.- La Compañía se
11 denominará JARDINES PIAVERI C. LTDA. y se regirá por las Leyes de
12 la República del Ecuador, especialmente por la de Compañías y los
13 presentes Estatutos.- Artículo Segundo.- OBJETO.- La Compañía tendrá
14 por objeto la floricultura en todas sus fases. Consecuentemente podrá
15 dedicarse al cultivo, propagación, comercialización exportación de
16 flores, plantas ornamentales y más variedades vegetales relacionadas
17 con la floricultura; prestación de servicios de asesoría técnica y/o
18 administrativa; administración de empresas florícolas y más
19 actividades complementarias; así como el ejercicio de agencias y
20 representaciones de empresas relacionadas con su objeto social.- La
21 Compañía podrá comprar y vender bienes muebles o inmuebles
22 necesarios para cumplir su objeto social, así como asociarse con otras
23 empresas con objetivos parecidos, fusionarse o promover las formación
24 de compañías con objetivos similares o complementarios.- La
25 Compañía realizará todas las actividades relacionadas o
26 complementarias con el objeto social descrito anteriormente, sin
27 excepción.- La Compañía no podrá otorgar garantías, fianzas o avales,
28 salvo a empresas subsidiarias o filiales y previa autorización de la Junta

1 General.- Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá celebrar
2 todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier
3 naturaleza, permitidos o autorizados por las Leyes Ecuatorianas.-
4 Artículo Tercero.- DURACION.- La Compañía tendrá un plazo de
5 duración de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción
6 de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser
7 prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General
8 de Socios.- Artículo Cuarto.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
9 Compañía tiene condición de ecuatoriana y su domicilio principal es la
10 ciudad de Latacunga. Por decisión de la Junta General, puede establecer
11 sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del
12 exterior.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS**
13 **PARTICIPACIONES.**- Artículo Quinto.-CAPITAL.- El capital social
14 de la Compañía es el de TREINTA MILLONES DE SUCRES
15 (S/.30'000.000) dividido en TREINTA MIL (30.000) participaciones
16 sociales de un mil sucre de valor cada una.- Artículo Sexto.- DE LAS
17 PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION.- Las
18 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden
19 transmitirse por herencia, y cederse, de preferencia a los mismos socios,
20 previo consentimiento unánime del capital social expresado en Junta
21 General.- Artículo Séptimo.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La
22 Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que
23 constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de
24 participaciones que por su aporte le corresponden.- Dichos certificados
25 serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.-
26 **CAPITULO TERCERO.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD**
27 **SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.**- Artículo Octavo.-

DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se formará a través

1 de resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el
2 presente Estatuto y se manifestará frente a terceros a través de
3 actuaciones del Gerente General.- Artículo Noveno.- DIRECCION Y
4 ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida y gobernada por la
5 Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y el Gerente
6 General.- Artículo Décimo.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta
7 General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos,
8 es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver
9 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro
10 de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere
11 conveniente para la buena marcha de la Compañía.- Sus atribuciones
12 específicas son las siguientes: a) Designar y remover por las causas
13 legales al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Conocer y
14 pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el
15 Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de
16 acuerdo con la Ley; d) Decidir respecto a la amortización de las partes
17 sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones y en la
18 admisión de nuevos socios conforme a la Ley; f) Resolver sobre el
19 aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución de la
20 duración del contrato social; g) Acordar la disolución anticipada de la
21 Compañía; h) Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de la
22 Compañía y autorizar la celebración de actos y contratos cuya
23 cuantía individual sea superior al monto que fije la propia Junta
24 General; i) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de
25 acuerdo con las causales establecidas en la Ley; j) Disponer que se
26 inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores;
27 k) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; l) Ejercer las demás
28 establecidas en la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Primero.-

1 **CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.**- Las reuniones de la Junta
2 General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán
3 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
4 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el
5 balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente
6 General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante
7 en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época
8 del año.- Tanto en las Juntas ordinarias como en las extraordinarias
9 sólo podrán tratarse los asuntos puntuados en la convocatoria.- Las
10 convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Gerente General y
11 enviada a los socios con diez días de anticipación por lo menos. No se
12 contarán en estos diez días ni la fecha de la convocatoria ni la de la
13 reunión de la Junta. La convocatoria debe ser enviada por correo
14 certificado al lugar registrado más recientemente por el socio como su
15 domicilio, o entregada al socio o a un miembro de su familia o
16 servidumbre.- Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el
17 matasellos de entrega en el correo, en el primer caso, o la firma de
18 recepción en el segundo.- El o los socios que representen por lo menos
19 el diez por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito, al
20 Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta
21 General, para que trate los asuntos que indiquen en su petición. Si el
22 Gerente General no lo hiciere en el plazo de quince días, contados desde
23 la fecha de recibo de la petición, él o los socios que representen por lo
24 menos el 10% (Diez por ciento) del capital social, podrán recurrir al
25 Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria.-
26 Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se
27 encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en la sede
de la Compañía, sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán, sin
necesidad de convocatoria, tratar los asuntos que consideren convenientes.

1 necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General de
2 Socios para tratar y resolver sobre cualesquiera asuntos, siempre que
3 por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos los asistentes
4 deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad.- Sin
5 embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión
6 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
7 informado.- Artículo Décimo Segundo.- DERECHO DE
INFORMACION.- Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta
General de Socios los informes relacionados con los puntos en
discusión. Si alguno de los socios declarare que no está suficientemente
instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días, si la
proposición fuere apoyada por un número de socios que represente la
cuarta parte del capital social por los concurrentes a la Junta, ésta
quedará diferida, si se pidiere un término más largo decidirá la mayoría
que represente por lo menos la mitad del capital social por los
concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre
el mismo asunto.- Artículo Décimo Tercero.- PRESIDENTE Y
SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales
serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General
actuará como Secretario.- En caso de ausencia o falta del Presidente, lo
reemplazará el socio o persona designada por la Junta. En caso de
ausencia o falta del Gerente General actuará como Secretario de la Junta
la persona que ésta designare.- Artículo Décimo Cuarto.-
REPRESENTACION DE LOS SOCIOS.- Los socios concurrirán a la Junta
General, personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados
con poder notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente General de la
Compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica.-
Artículo Décimo Quinto.- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta

1 General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria,
2 cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital
3 social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de
4 socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la
5 convocatoria.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del
6 capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a
7 un voto por cada participación de un mil sucre. Los votos en blanco y
8 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta
9 General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los
10 inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que
11 tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las
12 resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de Compañías.-

13 Artículo Décimo Sexto.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.-

14 Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse una acta de
15 deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y del
16 Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el
17 artículo ciento veinticuatro (124) de la Ley de Compañías.- Se formará,
18 además, un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del Acta y
19 de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en
20 la forma señalada en la Ley y en los Estatutos. Se incorporarán también
21 a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos
22 por la Junta General.- Artículo Décimo Séptimo.- REPRESENTACION
23 LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y
24 extrajudicial de la Compañía la ejercerán el Presidente y el Gerente
25 General, conjunta o separadamente. Dentro de los límites del presente
26 Estatuto, el Presidente y el Gerente General se encuentran facultados

27 para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos,
de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto

1 social de la Compañía sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce
2 (12) de la Ley de Compañías, respecto a terceros.- Artículo Décimo
3 Octavo.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La Compañía
4 tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los
5 socios de la Compañía o fuera de ellos, para un período de CINCO años
6 y podrá ser reelegido por períodos iguales.- Son sus funciones: a)
7 Supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la
8 Ley y los Estatutos; b) Presidir y convocar, si no lo hiciere el Gerente
9 General, a la Junta General de Socios; c) Las demás que le señalen los
10 presentes estatutos y la Junta General.- Artículo Décimo Noveno.- DEL
11 GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES.- La Junta General elegirá al
12 Gerente General de la Compañía, de entre los socios o fuera de ellos,
13 para un período de CINCO años y podrá ser reelegido por períodos
14 iguales. Representará a la Compañía y tendrá a su cargo la
15 administración y contabilidad de ella.- Son sus funciones: a) Nombrar y
16 remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones,
17 de conformidad con el Presupuesto de aquella; b) Organizar las oficinas
18 de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la
19 Compañía; d) Dirigir el movimiento económico-financiero de la
20 Compañía; e) Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios: un
21 informe anual y el balance que refleje la situación económica de la
22 Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias; la propuesta de
23 distribución de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta días a
24 contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico; f)
25 Manejar la caja y cartera de valores; g) Cuidar del archivo y
26 correspondencia de la Compañía; h) Llevar los libros de actas y de
27 Participaciones y Socios de la Compañía; i) Convocar a Junta General
28 de Socios; j) Actuar como Secretario de la Junta General; k) Intervenir

1 en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía, de
2 conformidad con el presente Estatuto; l) Intervenir, individualmente
3 en la celebración de las escrituras públicas de adquisición,
4 enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el
5 establecimiento de gravámenes sobre ellos; m) Intervenir, en el
6 otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al
7 Estatuto de la Compañía; n) Firmar los cheques de la Compañía; ñ)
8 Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculten
9 la Ley y el presente Estatuto; o) Ejercer las demás atribuciones señaladas
10 en la Ley de Compañías.- Artículo Vigésimo.- SUBROGACION.

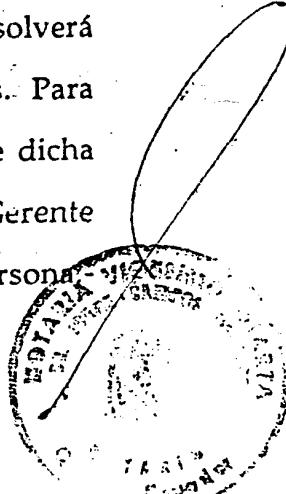
11 Cuando faltare o estuviere impedido el Presidente lo subrogará la
12 persona designada por la Junta General de Socios. En ausencia o
13 impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente, hasta
14 que la Junta General de Socios adopte las decisiones pertinentes.-

15 CAPITULO CUARTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO
16 ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Vigésimo

17 Primero.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a
18 los socios en proporción a sus participaciones, una vez que fueren
19 hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas
20 especiales que se hubieren creado y las previstas por las Leyes
21 Especiales.- Artículo Vigésimo Segundo.- EJERCICIO ECONOMICO.- El

22 ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero
23 hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo Vigésimo
24 Tercero.-DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá

25 por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías.. Para
26 efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que dispone dicha
Ley. En el caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente



1 CAPITULO QUINTO.- DE LA INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL
2 SOCIAL.- El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente
3 suscrito y pagado en efectivo la siguiente forma:

4	SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES
		SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	TOTAL
6	Ricardo Dávalos G.	16.500.000	8.250.000	8.250.000	16.500
7	José R. Dávalos D.	4.500.000	2.250.000	2.250.000	4.500
8	Carlos A. Coronel L.	4.500.000	2.250.000	2.250.000	4.500
9	Alberto Rosales O.	4.500.000	2.250.000	2.250.000	4.500
10	S U M A N	30.000.000	15.000.000	15.000.000	30.000

11

12 El capital de la Compañía pagado en efectivo, en un cincuenta por
13 ciento (50%) y está depositado en una Cuenta de Integración de Capital,
14 como consta del certificado bancario que se agrega.- El saldo del capital a
15 pagarse será cubierto en numerario en un plazo de un año, a contarse
16 desde la presente fecha.- CAPITULO SEXTO.- NORMAS

17 COMPLEMENTARIAS Y AUTORIZACION. PRIMERA: En lo no
18 previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de
19 Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán

20 incorporadas a este contrato.- SEGUNDA: Se faculta al Dr. Miguel
21 Andrade Varea gestionar la aprobación de la constitución de la
22 Compañía y cumplir con todas las formalidades necesarias para el
23 efecto, así como la convocatoria a la primera Junta General.- TERCERA:

24 Por esta vez se designa como Gerente General y Presidente de la
25 Compañía a los señores Ing. José Ricardo Dávalos Díaz y Arq. Ricardo
26 Dávalos Guevara, en su orden. Las posteriores designaciones se
27 realizarán en la forma indicada en el Estatuto. Los personeros
28 designados quedan autorizados para actuar a nombre de la compañía en

1 formación, en los actos preparativos e incluso en la adquisición de
2 bienes muebles e inmuebles que fueren necesarios, para ello, bien
3 entendido que la Compañía los ratificará posteriormente conforme a lo
4 previsto en el Artículo doscientos diecisiete de la Ley de Compañías.
5 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás de estilo para la
6 plena validez del presente instrumento. Firmado Dr. Miguel Andrade
7 Varea con matrícula profesional número novecientos setenta y cuatro
8 del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que los
9 otorgantes elevan a escritura pública con todos los efectos legales.-
10 Leída que le fue a los comparecientes la escritura que antecede, se
11 ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual
12 doy fe.-

13
14
15 ARQ. RICARDO DAVALOS GUEVARA

C.I. 06076594-1

16
17
18 SR. JOSE RICARDO DAVALOS DIAZ

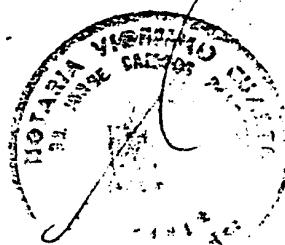
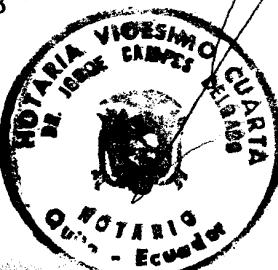
C.I. 120238906-6

20
21 SR. CARLOS ANDRES CORONEL LOAYZA

C.I. 17067282-9

22
23
24 SR. ALBERTO ROSALES ORTEGA

C.I. 170361799-1





BANCO DE LA PRODUCCIÓN

CERTIFICACION

Hemos recibido de:	RICARDO DAVALOS G.	8'250.000,00
	JOSE RICARDO DAVALOS D.	2'250.000,00
	ALBERTO ROSALES O.	2'250.000,00
	CARLOS CORONEL L.	2'250.000,00
	TOTAL.....	15'000.000,00

SCV: QUINCE MILLONES,00/100 SUCRES

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

"JARDINES PIAVERI" C. LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción reconocerá el 34 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCIÓN S. A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 18 DE ABRIL DE 1996

FECHA

Av. Amazonas 3775 Teléfono: 431-798
Apartado 17-03-38A
Quito - Ecuador

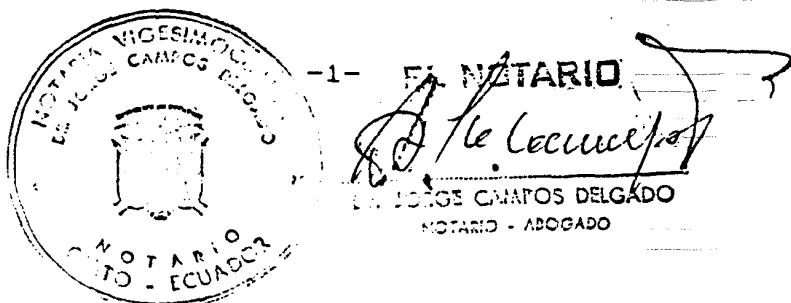
Pedro Carbo 604 y Luque
Telfs.: 560-520 566-399 560-241
Sucursal Mayor Guayaquil

Av. Quito 486 v Napo
Telfs.: 751-616 759-340
Sucursal Santo Domingo

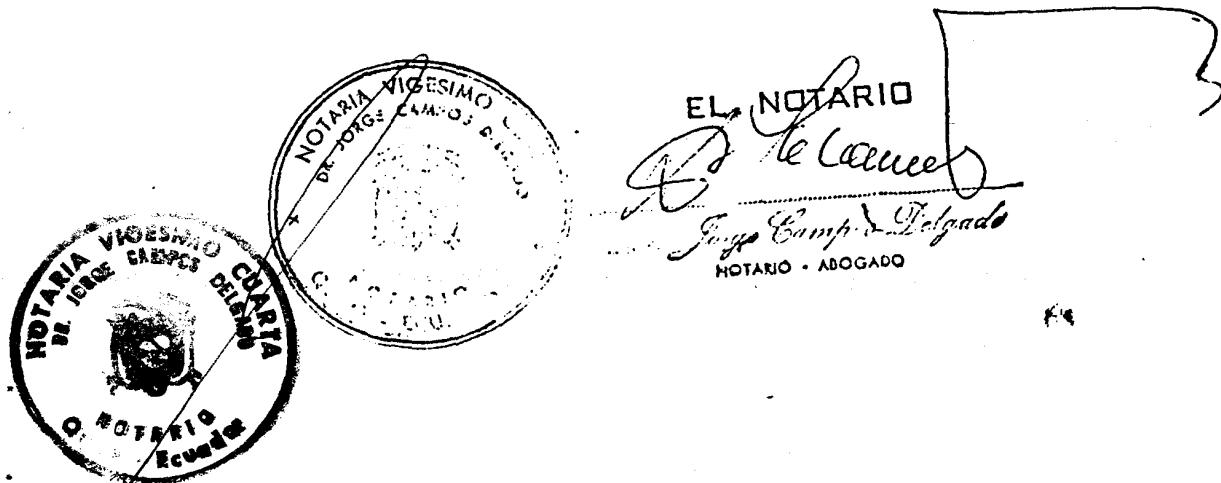
Pedro Aguirre No. 972 y Gran Colombia
Telfs.: 839-265 838-828
Cuenca - Ecuador

GAR 15 N

.....go hoy ante mí, y, en fe de ello confiero
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de
CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
JARDINES PIAVERI C. LTDA.. sellada y firmada en Quito,
a veinticinco (25) de Abril de mil novecientos noventa
y seis



RAZON; Dando cumplimiento a lo dispuesto por la doctora Beatriz García Banderas Intendenta Jurídica de la Oficina Matriz, mediante resolución No 96.1.1.1.1358 de 16 - de mayo de 1996, de su Art. Segundo tomó nota al margen de la aprobación de la Constitución de la Compañía Jardines Piaveri Cia. Ltda., resuelta en el Art. Primero de - ante dicha resolución de conformidad con los términos constantes en las copias que anteceden.- Quito, a tres de junio de mil novecientos noventa y seis.-



TÉTICO: Que con esta fecha se ha inscrito la escritura de Constitución de la
Compañía JARDINES PLAVERI C. LTDA, junto con la Resolución número 96 del 1358
de fecha mayo dieciseis de mil novecientos noventa y seis, de la Superintendencia
de Compañías, en esta Oficina del Registro de la Propiedad a fojas 41 vta ,
42,42vta 43, 44,45,46 , bajo la partida número 56 del Registro Mercantil lleva-
do en el presente año,- Latacunga junio once de milnovecientos noventa y seis -

El Registrador.

DR. J. GABRIEL ITURRALDE D.
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD
LATACUNGA

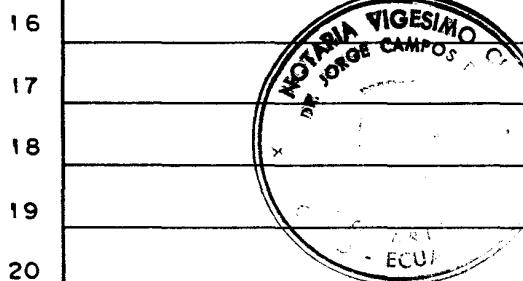


**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 ZCN DE PROTOCLIZACION: Con esta fecha y en nueve fojas
2 útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públi-
3 cas de la N. taría Vigésimo Cuarta de este cantón, actual-
4 mente a mi cargo; la escritura de constitución de la -
5 compañía JARDINES PIAVERI C. LTDA., que antecede.- Quito,
6 a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis.

7
8 El Notario, firmado) Dr. Jorge Campos D. Hay un sello).-

9
10 Es fiel COPIA CERTIFICADA
11 del documento que antecede, protocolizado ante mi; y, en
12 fe de ello confiero ésta, sellada y firmada en Quito, a
13 veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis.-



14
15
16 EL NOTARIO
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO